

DCI

IMPUESTO A LOS INGRESOS
F. 468/A

DECLARACION JURADA
MENSUAL
en australes y en centavos

Periodo Fiscal Mes Año ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐
Marcar con "X" donde corresponda

DO... Rectificativa de la presentada

C U T N

Apellido y Nombre o Denominación Social

Dependencia donde se halla inscripto

Sello/fecha de recepción

RUBRO 1 - INFORMACION SOBRE VENTAS Y O INGRESOS	C	COLUMNA I Monto operaciones	D	C	COLUMNA I Notas de crédito emitidas	D
VENTAS, LOCACIONES, PRESTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS	13		2	48		5
EXPORTACIONES	14		0	21		3
SUBTOTALES COL. I y COL. II	16		7	41		8
DIFERENCIA (Cód. 16 - Cód. 41)	20		5	42		6

RUBRO 2 - INFORMACION SOBRE COMPRAS	C	COLUMNA I Monto operaciones	D	C	COLUMNA I Notas de crédito recibidas	D
COMPRAS EXENTAS Y NO GRAVADAS	22		1	43		4
COMPRAS DE BIENES DE USO	24		8	97		3
IMPORTACIONES GRAVADAS	28		0	50		-
SUBTOTALES COL. I y COL. II	25		6	51		5
DIFERENCIA (Cód. 25 - Cód. 51)	47		7	52		3

RUBRO 3 - DETERMINACION DEL IMPUESTO DEL PERIODO	C	(a favor responsable)	D	C	(a favor D.G.I.)	D
DEBITO FISCAL - TASA GENERAL 16% (Excepción por operaciones con Responsables No Inscriptos)				70		1
DEBITO FISCAL RESPONSABLES INSCRIPTOS - Tasa Diferencial 25%				30		2
DEBITO FISCAL CONSUMIDORES FINALES - Tasa 11%				31		0
DEBITO FISCAL RESPONSABLES NO INSCRIPTOS - Tasa 16%				44		2
DEBITO FISCAL RESPONSABLES NO INSCRIPTOS - Tasa 25%				11		6
OPERACIONES CON TRATAMIENTO PREFERENCIAL EXCEPTO DIFERIMIENTOS	61		2	72		8
CREDITO FISCAL - Tasa General 16%	60		4			
CREDITO FISCAL - Tasa Diferencial 25%	26		4			
AJUSTE ANUAL Art. 12 2do párrafo Ley	63		3	84		1
IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS COMPUTABLE	27		2			
CREDITO FISCAL VINCULADO A EXPORTACIONES, AFECTADO A ACREDITACIONES, DEVOLUCIONES O TRANSFERENCIAS				45		0
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, Art. 20-1er párrafo Ley	65		5			
DIFERENCIA entre la suma de la Columna I y la suma de la Columna II - A Col. I si ésta es mayor que Col. II (Saldo a favor Art. 20, 1er párrafo Ley acumulado al cierre del periodo) - A Col. II si ésta es mayor que Col. I (Impuesto del periodo que se inscribe a R. 4. Cód. 15)	81		7	82		5

RUBRO 4 - DETERMINACION DEL SALDO DE IMPUESTO A INGRESAR	C	(a favor responsable)	D	C	(a favor D.G.I.)	D
IMPUESTO DETERMINADO (R. 3. Cód. 82)				15		9
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR, Art. 20-2do párrafo Ley	92		2			
RETENCIONES Y PERCEPCIONES	80		9			
PAGOS A CUENTA	12		4			
IMPUESTO RESPONSABLES NO INSCRIPTOS (Art. II Título V Ley)				04		3
SUBTOTAL COLUMNA I (CÓDIGOS 92 + 80 + 12) COLUMNA II (CÓDIGOS 15 + 04)	91		4	17		5
DIFERENCIA entre Código 17 y 91 - A Col. I Cód. 69 si Col. I es mayor que Col. II (Saldo a favor del Contribuyente - art. 20 2do párr. Ley) A Col. II Cód. 18 si Col. II es mayor que Col. I (Saldo de impuesto a ingresar)	69		8	18		3

RUBRO 3 FORMA DE INGRESO DEL SALDO A FAVOR DE LA DIRECCION COD 18 Rubro 4		C	IMPORTE
EFFECTIVO O CHEQUE CASA COBRADORA		64	-
CHEQUES 24 HORAS		19	-
CHEQUES 48 HORAS		22	-
SUBTOTAL PAGO BANCARIO		33	-
IMPORTE QUE SE CANCELA CON CREDITOS NO BANCARIOS (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)			
COMPENSACION		98	-
PAGO CON VALORES		01	9
COMPENSACION POR TRANSFERENCIA		24	8
SUBTOTAL CREDITOS NO BANCARIOS		02	-
TOTAL QUE SE INGRESA		84	-
TOTAL QUE SE DIFIERE		32	9

El que suscribe Don _____ (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Sello y firma

(1) Contribuyente, titular, presidente, gerente u otros responsables

FORMULARIO Nº 468/A INSTRUCCIONES

RUBRO 1: INFORMACION SOBRE VENTAS Y/O INGRESOS.

COLUMNA I

Código 13: Ventas, prestaciones y prestaciones exentas y no gravadas. Se consignarán los montos totales de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a las operaciones exentas y no gravadas realizadas en el periodo fiscal que se declara.

Código 14: Exportaciones.

Este código comprende, además de las exportaciones, a otras operaciones que reciben igual tratamiento fiscal que aquellas y a las remisiones a las áreas creadas por la Ley Nº 19 640.

Los importes atribuibles a las exportaciones y a las remisiones a las áreas creadas por la Ley Nº 19 640, resultarán del valor FOB, FOR o FOT —en sustrato— que resulten de los permisos de embarque respectivos, correspondientes a embarques cumplidos durante el periodo fiscal que se declara.

COLUMNA II

Código 46: Se consignarán los importes atribuibles a devoluciones, rescisiones, bonificaciones o quitas de cualquier tipo, relativas a operaciones exentas y no gravadas, que se hubieran producido en el periodo fiscal que se declara.

Código 21: Debe incluirse los montos atribuibles a devoluciones, rescisiones, bonificaciones, quitas o descuentos de cualquier tipo correspondientes a: 1) exportaciones; 2) operaciones que reciben igual tratamiento que éstas o 3) remisiones a las áreas creadas por la Ley Nº 19 640.

COLUMNAS I y II

Códigos 20 y 42: Diferencia.

Resultarán de la diferencia entre el Código 16 y el Código 41. Si el Código 16 fuere mayor que el Código 41, el importe resultante se consignará en el Código 20; Columna I. Si el Código 41 resultare mayor que el Código 16 el monto de la diferencia entre ambos se hará constar en el Código 42, Columna II.

RUBRO 2: INFORMACION SOBRE COMPRAS.

COLUMNA I

Código 22: Compras exentas y no gravadas.

Se computarán los importes al periodo fiscal que se declara, de acuerdo al valor neto facturado.

Código 34: Compras de bienes de uso.

Se computarán por su costo total, con exclusión del impuesto al Valor Agregado, si la operación se encontrara gravada por dicho tributo.

Código 36: Importaciones gravadas.

Idem que el código anterior.

COLUMNA II

Códigos 43; 97 y 99: Se harán constar las devoluciones, rescisiones, quitas y descuentos correspondientes a compras exentas y no gravadas, compras de bienes de uso e importaciones gravadas, respectivamente, sin computar en los dos últimos subrubros el impuesto al Valor Agregado.

COLUMNA I y II

Códigos 47 y 52: Diferencia.

Resultarán de la diferencia entre el Código 25 y el Código 51. Si el Código 25

resultare mayor que el Código 51, el importe resultante se consignará en el Código 47, Columna I. Si el Código 51 fuere mayor que el Código 25, el monto de la diferencia entre ambos se hará constar en el Código 52, Columna II.

RUBRO 3: DETERMINACION DEL IMPUESTO DEL PERIODO

Códigos 76, 99, 31, 44 y 11: Débitos fiscales.

Su obtención se efectuará observando las normas previstas en el art. 9º y concordantes de la Ley y su Decreto Reglamentario.

Código 66 y 26: Créditos fiscales.

Se considerarán los importes que resulten por aplicación de los artículos 11, 12 y concordantes de la Ley. Los créditos fiscales originados en inversiones en bienes de uso se imputarán de acuerdo con las normas a las que remite, en cada caso, el art. 51 de la Ley o conforme a las disposiciones citadas en el párrafo anterior, cuando la inversión se produzca a partir del 31/11/1990, inclusive.

Código 27: Impuesto sobre los débitos computables.

Corresponderá incluir en este código el 50% del impuesto sobre los débitos en cuenta corriente y otras operaciones, que reune —en forma concurrente— las siguientes condiciones:

- Que haya sido liquidado y percibido por el agente de retención.
- Que no supere la proporción prevista en el primer párrafo del artículo incorporado a continuación del artículo 27, Título II de la Ley Nº 23 760 y sus modificaciones.
- No haber sido abarcado por los débitos fiscales de periodos anteriores a aquél que se liquida.
- No encontrarse incluido en el Código 65-5 (Saldo a favor del periodo anterior en 20, 1º párrafo, Ley).

Código 48: Crédito fiscal vinculado a exportaciones, afectado a acreditaciones, devoluciones e importaciones.

El presente involucra, asimismo, a los créditos fiscales vinculados a las operaciones que reciben igual tratamiento que las exportaciones y a las remisiones a las áreas creadas por la Ley Nº 19 640. Se incluirán en este código los montos de las solicitudes interpuestas durante el curso del ejercicio fiscal que se declara.

Código 73: Percepciones a responsables no inscritos.

En este código se declararán las percepciones a responsables no inscritos netas de devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o quitas de cualquier tipo.

RUBRO 4: DETERMINACION DEL SALDO DE IMPUESTO A INGRESAR

Códigos 68, Cel. I y 64, Cel. II: Los importes correspondientes a estos conceptos consignarán netos de las sumas que deba deducirse de los mismos, a consecuencia de devoluciones, rescisiones, bonificaciones, quitas o descuentos, producidos en el periodo que se declara.

Código 12: Comprende a cualquier clase de pago a cuenta del gravamen en tanto no se trate de retenciones y percepciones (vgr. art. 16 R.G. 3208 y sus modificaciones).

DCI

F 500/E

DECLARACION JURADA
EN SUSTRIBOS SIN CONTINUES

Periodo Fiscal Mes Año ORIGINAL RECTIFICATIVA ☐ DO... Rectificativa de la presentada en

CUIT Nº

Apellido y Nombre o Denominación Social

Domicilio donde se halla inscripto

ESTABLECIMIENTO LOCAL

IMPUESTO

USO DGI

CODIGO

RUBRO 1 - DETERMINACION DEL SALDO DE IMPUESTO	C	COLUMNA I (a favor del Responsable)	D	C	COLUMNA II (a favor DGI)	D
IMPUESTO DETERMINADO				21		3
ACTUALIZACION (2) (Coef. utilizado)				30		2
IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (Cód. 21 + 30)				11		6
IMPUESTO SALOS ACTIVOS O A LAS GANANCIAS SEGUN CORRESPONDA (3)	26		4			
DIFERENCIA (COL. II Cód. 11 menos COL. I Cód. 26)				73		6
IMPUESTO SALOS DEBITOS EN CTA. CTE. Y OTRAS OPERATORIAS (4)	65		5			
RETENCIONES SEGUN F 500/D	63		3			
TOTAL DE ANTICIPOS Y OTROS PAGOS A CUENTA (R. 3 y R. 4)	27		2			
LEY Nº 23.884 MAS SU ACTUALIZACION (5)	43		4			
REBAJA DE IMPUESTO - REGIMEN DE PROMOCION	47		7			
SUBTOTALES COL. I (Cód. 65 + 63 + 27 + 43 + 47 y COL. II Cód. 73)	66		1	17		5
DIFERENCIA a Col. I si ésta es mayor que Col. II o a Col. II si ésta es mayor que Col. I	02		7	16		7
SALDO A FAVOR ACTUALIZADO DGI DEL	44		2			
SUBTOTALES COL. I y COL. II	09		5	46		5
OPCION I (2) Diferencia A COL. I si ésta es mayor que COL. II A COL. II si ésta es mayor que COL. I (Saldo de impuestos)	66		8	29		9
OPCION II (6) Diferencia A COL. I si ésta es mayor que COL. II A COL. II si ésta es mayor que COL. I	29		6	15		9
Coeficiente de actualización utilizado	67		1			
Saldo de impuestos actualizado Cód. 16 a Cód. 67	66		8	29		9

RUBRO 2 - FORMA DE INGRESO DEL SALDO A FAVOR DE LA DIRECCION - Cód. 29 - Parte I	C	IMPORTE	D
EFFECTIVO O CHEQUE CASA COBRADORA	64		7
CHEQUES 24 HORAS	18		1
CHEQUES 48 HORAS	22		1
SUBTOTAL PAGO BANCARIO	38		7
IMPORTE QUE SE CANCELA CON CREDITOS NO BANCARIOS (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)			
☐ COMPENSACION	66		1
☐ PAGO CON VALORES	01		9
☐ COMPENSACION POR TRANSFERENCIA	24		8
SUBTOTAL CREDITOS NO BANCARIOS	02		7
TOTAL QUE SE INGRESA	64		1
TOTAL QUE SE DIFIERE	32		9

